

Número 1390

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por los recurrentes, don Feliciano de Castro Sendin, don Diego García García, don Braulio Cutillas Gamboa, don Saturnino Lomas Gutiérrez y don David Egido Pascual, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Ilmo. señor presidente del IRYDA de 30 de octubre de 1984, y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada presentado ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 12 de noviembre de 1984, interponiendo el presente recurso con arreglo al artículo 58, apartado 4 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa en relación con el artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 162 de 1985.

Dado en Albacete a 21 de febrero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 1391

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de «Empresa Nacional del Petróleo, S.A.», (ENPETROL-ENP), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con-

tra resolución del Tribunal Económico Administrativo de Murcia de 18 de diciembre de 1984, recaída en la reclamación interpuesta contra liquidaciones practicadas por la junta del Puerto de Cartagena, en concepto de aplicación de la Tarifa Portuaria G-3, (Referencia 893/84).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 163 de 1985.

Dado en Albacete a 21 de febrero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 1392

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de «Empresa Nacional del Petróleo, S.A.», (ENPETROL-ENP), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de Murcia, de 18 de diciembre de 1984, recaída en la reclamación interpuesta contra liquidaciones practicadas por la Junta del Puerto de Cartagena, en concepto de aplicación de la Tarifa Portuaria G-3, (Referencia 1.033/84).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 165 de 1985.

Dado en Albacete a 21 de febrero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 1393

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de «Empresa Nacional del Petróleo, S.A.», (ENPETROL-ENP), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de Murcia de 18 de diciembre de 1984, recaída en la reclamación interpuesta contra liquidaciones practicadas por la Junta del Puerto de Cartagena, en concepto de aplicación de la Tarifa Portuaria G-3, (Referencia 987/84).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 164 de 1985.

Dado en Albacete a 21 de febrero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 1315

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de doña María Dolores Espinosa Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación tácita del recurso de reposición planteado contra el Decreto del alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 15 de junio de 1984, sobre clausura de establecimiento destinado a cafetería, en calle Montijo, número 13.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 155 de 1985.

Dado en Albacete a 18 de febrero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 1270

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el letrado don Miguel A. Conradi Vázquez, en nombre y representación de la entidad KESIMPORT, S. L., con domicilio en Murcia, Avda. de la Libertad, 2, 2.º, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones de fecha 29 de noviembre de 1984, dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, por las que se desestiman las reclamaciones económico administrativas interpuestas contra las liquidaciones practicadas por la Aduana de Cartagena por el concepto de derechos arancelarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 151 de 1985.

Dado en Albacete a 15 de febrero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

\* Número 1254

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de no-

tificación en forma a la demandante Cía. Mercantil «EGUR-OLA, S. A.» y a las demandadas «Muebles Dilemu, S. A.» y «Tocoma, S. A.» no comparecidas, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia número 22.—En la ciudad de Albacete a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por la Compañía Mercantil EGUR-OLA, S. A., domiciliada en Zumaya, contra don Rafael Rosique Costas, mayor de edad, soltero, licenciado en Filosofía y Letras, vecino de Murcia, y contra las Societas «Muebles Dilemu, S. A.», y «Tocoma, S. A.», domiciliadas en Murcia; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, interpuso el demandado señor Rosique Costa, que ha estado representado por el procurador don Francisco Ponce Riza y defendido por el letrado don Juan López López, sin que hayan comparecido la demandante y demandadas apeladas por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos.—Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Rafael Rosique Costa, y revocando la sentencia dictada por el Ilmo. señor juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, sin entrar en el fondo del asunto, debemos absolver y absolvemos a los demandados de las pretensiones en su contra deducidas, sin hacer especial declaración de las costas causadas en la primera instancia ni de las originadas en esta alzada.

Así por ésta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Dionisio Teruel.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

\* Número 1332

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1948/83, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por el pro-

curador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán en nombre del Banco Popular Español, S. A., contra don Francisco Andreo Andreo y doña Juana Urrea Muñoz, solidariamente, domiciliados en Río Guadalquivir, 12, de Totana (Murcia), y en reclamación de 283.847 pesetas de principal más 140.000 pesetas de intereses gastos y costas en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 23 de mayo, 18 de junio y 12 de julio respectivamente, a sus once horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la 2.ª con la rebaja del 25% y para la tercera, sin sujeción a tipo alguno.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante, queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado el efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Vivienda sita en calle Guadalquivir, número 12 de policía, en la villa de Totana, tipo B, compuesta de planta baja y alta, constando la baja de vestíbulo, comedor estar, porche, un dormitorio, cocina, despensa, aseo y patio, y la alta de tres dormitorios y baño. Tiene una superficie útil de noventa y nueve metros setenta y dos decímetros cuadrados, y una superficie construida de ciento diecinueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Inscrita en el tomo 1.174, libro 433 de Totana, folio 7 vuelto, finca n.º 31.226.

El valor de la finca descrita asciende a dos millones de pesetas (2.000.000).

Murcia, 20 de febrero de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.